



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

AJ/sg

D ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil veinte, de acuerdo a los archivos existentes en las dependencias municipales, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

3.2. Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid el nombramiento en comisión de servicios de D^a Beatriz Noheda Cifuentes, con DNI núm. 14302791-B, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, y categoría Superior.

Ac.1085/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Solicitud de Dña. Beatriz Noheda Cifuentes con núm. Registro de Entrada de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte en el Ayuntamiento de Alpedrete, para la Comisión de Servicios al puesto de Viceintervención del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 48 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para su tramitación ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

2º.- Decreto nº 2626/2020 de fecha once de noviembre de dos mil veinte del Ayuntamiento de Alpedrete de Resolución de la conformidad a la comisión de servicios solicitada por Beatriz Noheda Cifuentes para el puesto de Viceintervención del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

3º.- Informe-Propuesta suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Dña. Alicia Romero Nieto, con el VºBº de la concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, y que textualmente dice:

"Asunto: Nombramiento en comisión de Servicio puesto de Viceintervención.

INFORME-PROPUESTA

Visto el escrito del Interventor General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Concejal de Hacienda y Transparencia, de fecha 28 de septiembre de 2020, proponiendo la cobertura con carácter urgente e inaplazable de manera temporal, del puesto de Viceintervención, adscrito al área de Intervención, con código 3.A.2., vacante por la jubilación de su titular desde el día 10 de abril de 2020.

Visto el informe propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, de fecha 7 de octubre de 2020, fiscalizado favorablemente en la misma fecha, por el interventor adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández.

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de octubre de 2020, de iniciación del procedimiento de provisión del puesto de trabajo de Viceinterventor, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de Intervención Tesorería, categoría Superior, y de exposición al público, para que los interesados soliciten su participación en el plazo de diez días desde la publicación el nombramiento en comisión de servicios.

Atendido lo anterior, y de acuerdo con lo ordenado por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 6 de octubre de 2020, por esta Jefe de Departamento de Recurso Humanos se viene a emitir el siguiente Informe-Propuesta:

El puesto de colaboración de la Intervención, denominado Viceinterventor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Intervención Tesorería, categoría Superior, código 3.A.2., ha quedado vacante el día 10 de abril de 2020 por jubilación de la titular.

Visto que, finalizado el plazo concedido de diez días hábiles según anuncio al efecto publicado en la web municipal, se han presentado 7 instancias, que forman parte integrante del presente expediente, solicitando participar en el proceso de cobertura por Comisión de Servicio del puesto de trabajo antes referido.

Vista la documentación presentada al efecto por los candidatos solicitantes, tenidas en cuenta las entrevistas mantenidas con los mismos los días 4 y 5 de noviembre de 2020 y vistos los procesos de evaluación de los candidatos,

Vista la Nota Interior del Interventor General, remitida mediante correo electrónico a la Concejalía de Recursos Humanos, con fecha 6 de noviembre de 2020, en que se concluye que teniendo en cuenta los requisitos de los candidatos, el candidato más adecuado al perfil solicitado es D^a Beatriz Noheda Cifuentes, con DNI núm. [redacted] funcionaria perteneciente a la Subescala de Intervención Tesorería de Administración Local, destinada en el Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid).

Solicitada la autorización del respectivo municipio de origen, Alpedrete (Madrid), y concedida la misma mediante Decreto número 2626/2020, de 11 de noviembre, que presta la conformidad a la Comisión de Servicios a favor de la funcionaria D^a Beatriz Noheda Cifuentes, para el puesto de Viceinterventora por un año prorrogable por otro más.

Queda comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento por parte del candidato propuesto para su nombramiento en Comisión de Servicios.

Visto cuanto antecede, por la Jefe de Departamento de recursos Humanos que suscribe el presente se formula la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid el nombramiento en comisión de servicios de D^a Beatriz Noheda Cifuentes, con DNI núm. [redacted] funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, y categoría Superior, para el desempeño del puesto vacante de Viceintervención en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año más, con fecha de efectos del día que se dicte, en su caso, la resolución preceptiva por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la solicitud de la interesada, junto con el informe favorable del Ayuntamiento de Alpedrete donde la funcionaria presta sus servicios y acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de inicio de procedimiento.

Es cuanto se informa, no obstante su fiscalización por la Intervención Municipal y su Resolución por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente."

4º.- Informe de Intervención, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunto: Solicitud a la Dirección General de Administración Local de la CAM de nombramiento en Comisión de Servicios.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Recibido, en el día de hoy, del departamento de Recursos Humanos, el expediente relativo al nombramiento, en Comisión de Servicios, de una funcionaria para el puesto de Viceinterventor/a, y de acuerdo con la siguiente

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Administración General del Estado.
- ✓ Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- ✓ Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2002 y acuerdos de la desarrollo de la Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto General 2020.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

El Interventor General, mediante escrito de fecha 28 de septiembre, solicitó, a la Concejalía de Recursos Humanos, la cobertura de la plaza de Viceinterventor, vacante desde la jubilación de su titular.

El escrito se fundamenta de la siguiente forma:

"El Viceinterventor tenía delegadas las funciones de control interno que se enumeran en el Decreto de Alcaldía N° 1797/2016 de 1 de 30 de mayo, no habiéndose adaptado al nuevo régimen de control definido por el RD 424/2017 ni a la transformación de nuestra organización en el régimen de municipio de gran población.

Las principales funciones del puesto de Viceintervención son las inherentes a la sustitución del titular de la Intervención Municipal, que tiene asumidas transitoriamente tanto las de control interno como la Unidad central de presupuestos y contabilidad, ya que el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM N° 195 de 13 de agosto de 2020) [...].

Dada la urgente necesidad de proveer el puerto de trabajo para que la Intervención pueda desplegar el Control financiero sin las interrupciones y dedicación que requiere la dirección de la contabilidad y control presupuestario, se solicita autorización para publicitar, en los canales de comunicación habituales de los funcionarios de la subescala de Intervención Tesorería de Administración Local, la necesaria cobertura del puesto, y poder proponer a la Dirección General de la Comunidad de Madrid la designación del candidato que mejor se adapte a las necesidades de este Ayuntamiento".

Por este motivo, para dar respuesta a las necesidades de la Intervención Municipal, y con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de la Concejalía de Hacienda, la Concejalía de Recursos Humanos inició el presente expediente de convocatoria de las citadas plazas de Oficial.

La normativa aplicable a este expediente, al no haber sido expresamente derogada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3, el cual, dentro de las figuras de provisión provisional de los puestos de trabajo, en su artículo 64, regula la comisión de servicios, de la siguiente forma:

¹ **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones

"1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades estoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan."

En concreto, para los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, el artículo 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula lo siguiente:

1 Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán conceder comisiones de servicios a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea de la misma o distinta subescala, destinados en su propio territorio, para prestar servicios dentro de éste, a puestos a ellos reservados en las Entidades Locales, durante el plazo máximo de un año, prorrogable por otro igual, cuando no hubiese sido posible efectuar un nombramiento provisional, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente.

[...]

4 En todos los supuestos anteriores, la comisión de servicios se efectuará a petición de la Administración interesada y previo informe favorable de la Entidad Local donde el funcionario preste sus servicios.

La comisión de servicios, por tanto, se caracteriza por ser un sistema de provisión de puestos de trabajo sujeto a la cobertura de una "urgente e inaplazable necesidad", como expresamente señala el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, lo que implica la no permanencia de este sistema de cobertura de un puesto de trabajo, precisamente, para no prolongar estas situaciones provisionales y temporales.

La concesión de las comisiones de servicios es una facultad que corresponde a la Administración, de acuerdo con sus atribuciones de autoorganización, pues disfruta de un amplio margen de actuación a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras y de concretar o configurar organizativamente el estatus del personal a su servicio como ha reiterado el Tribunal Constitucional, por ejemplo, en sus Sentencias 50/1986, 57/1990 y 9/1995.

Por ello, es indiscutible el ejercicio de la potestad de autoorganización que esta Administración ostenta para apreciar cuándo concurren supuestos de "urgente e inaplazable necesidad" para que un puesto de trabajo deba ser cubierto en comisión de servicio por un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño.

La necesidad del servicio en este caso se encuentra justificada en la solicitud, de fecha 28 de septiembre, del Interventor Municipal en el que argumentaba la "urgente necesidad de proveer el puerto de trabajo para que la Intervención pueda desplegar el Control financiero sin las interrupciones y dedicación que requiere la dirección de la contabilidad y control presupuestario".

Ayuntamiento de Alpedrete donde la funcionaria presta sus servicios y acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de inicio de procedimiento.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 543/20, de 6 de Febrero)

GONZALEZ
GUTIERREZ
ENRIQUE

Firmado digitalmente
por GONZALEZ
GUTIERREZ ENRIQUE

Fecha: 2020.11.18
11:36:16 +01'00'

Fdo.: Enrique González Gutiérrez.